



Att. Dña. Santos Induráin Orduna

Consejera de Sanidad. Gobierno de Navarra.

Pamplona, 31 de marzo de 2020

Estimada Santos,

Me dirijo a usted en relación con las recientes medidas legislativas adoptadas con motivo de la pandemia de COVID-19.

Como sabe, el RD 465/2020 modifica, entre otros, el artículo 10.1 del RD 463/2020, que queda definido como sigue: "Se suspende la apertura al público de los locales y establecimientos minoristas, a excepción de los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, sanitarios, centros o clínicas veterinarias, ópticas y productos ortopédicos..."

Los centros que representamos no son un establecimiento sanitario, ya que no están dentro de los 5 tipos de establecimientos sanitarios establecidos conforme con lo dispuesto en el RD 1277/2003 (art. 2.c y Anexo I) y las consultas sanitarias de dietistas-nutricionistas responden a la definición del art. 2.a) de la citada norma reglamentaria. Por tanto, conforme a la legalidad vigente es obligado concluir que la suspensión temporal de actividades goza del amparo del artículo 10.1 del RD 463/2020. Apoya esta evidente interpretación que la propia norma reglamentaria -art. 10.1- a continuación, y sin solución de continuidad, cite de forma expresa y excepcionando de la suspensión temporal a los centros o consultas veterinarias.

A mayor abundamiento, los centros que nos ocupan tampoco se hallan dentro del ámbito de aplicación de la Orden SND/232/2020, que expresa en su punto Séptimo: "A efectos de interpretación del artículo 10 del Real Decreto 463/2020... se entienden por establecimientos médicos aquellos en los que se requiere la prestación, por parte de profesionales sanitarios, de la asistencia necesaria para resolver problemas de salud que puedan tener una evolución desfavorable si se demora su tratamiento".

Por otra parte, el RD Ley 10/2020 regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, recogiendo en su anexo aquellos servicios esenciales, entre los que se encuentran "*las actividades que deban*

continuar desarrollándose al amparo de los artículos 10.1, 10.4, 14.4, 16, 17 y 18, del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo” y “los centros, servicios y establecimientos sanitarios”. Nuestras consultas no están incluidas en el supuesto del artículo 10.1 del RD 463/2020, pero sí son centros sanitarios, este RD Ley 10/2020 nos coloca en una gran inseguridad jurídica.

Las y los dietistas-nutricionistas de Navarra están en una situación crítica de inseguridad jurídica y económica, tal es así que algunas de nuestras colegiadas han solicitado las ayudas por cese de actividad y las mutúas se han negado a tramitar dicha solicitud.

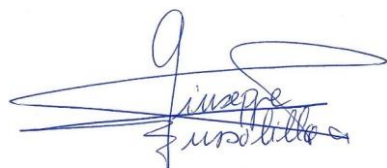
Por todo lo anterior, y al amparo de lo establecido en el artículo 17.1 del RD Ley 8/2020, SOLICITAMOS que:

1. **Avale por escrito la interpretación de suspensión temporal** contenida en el cuerpo de esta petición y, subsidiariamente, que acuerde, de forma expresa, dicha suspensión para los centros y consultas presenciales de dietistas-nutricionistas.
2. En caso de que Navarra no sea competente en esta materia dado el rango de Ley de del RD Ley 10/2020 regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, **se inicien las gestiones políticas con el Gobierno de España para que de forma inmediata aclaren esta situación** que afecta no sólo a los dietistas-nutricionistas de Navarra, sino a otras profesiones sanitarias como fisioterapeutas, podólogos, terapéutas ocupacionales, ópticos de Navarra y del Estado Español.

De no resolver esta situación cuanto antes, el daño económico a las profesionales sanitarias de Navarra y a sus familias será irreparable.

Estamos convencidos que podemos contar con su ayuda y colaboración para resolver esta situación y ponemos a su completa disposición al colectivo de dietistas-nutricionistas de Navarra.

Atentamente,



Presidente Colegio Oficial de Dietistas-Nutricionistas de Navarra.

Dr. Giuseppe Russolillo Femenías